

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00123, indicándose se allegó respuesta de la EPS SANITAS, indicando los datos personales del demandado. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUTANCIACIÓN No. 032

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00123

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: FERRECHINCHINA S.A.S NIT. 900.962.451-0
HERMAN ZULUAGA JIMENEZ CC. 10.242.122

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta enviada por la EPS SANITAS, en el que se indica los datos personales solicitados del codemandado HERMAN ZULUGA JIMENEZ.

Ahora bien, la parte demandante deberá adelantar la notificación personal del mencionado demandado en la dirección indicada, la cual se deberá realizar con cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 291 del C.G.P.

De otro lado y en atención a que entre los datos suministrados también existen direcciones de correo electrónico, de escogerse esta dirección para la notificación personal, la misma deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Advertido que no están pendientes la materialización de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867684c42f3b4618a930cbd989f18cbada445bcf7c359842ed9e3f7f6cc12c62**

Documento generado en 22/01/2024 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>